

**CONSTITUCION
POLÍTICA**

DE LA
REPÚBLICA DE CHILE.



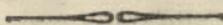
1828.

IMPRESA DE R. RENGIFO.

EL VICE-PRESIDENTE

DE LA REPÚBLICA.

A LA NACION.



CHILENOS: Ha llegado el día solemne de la consolidación de nuestra libertad. Ella no puede existir ni jamás ha existido sin leyes fundamentales. Ya las tenemos. Los depositarios de vuestra voluntad, en desempeño del cargo sublime que les habeis conferido, han sancionado la Constitución Chilena que de ahora en adelante debemos mirar como el principal elemento de nuestra existencia política.

Al anunciaros la promulgación de la Constitución que habeis deseado con tanto anhelo, y de la que os han hecho dignos vuestras virtudes, no creais que se os imponen obligaciones penosas y coartaciones violentas, indignas de la calidad de hombres libres. Las leyes que vais á reci-

II.

bir no son obra tan solo del poder; lo son principalmente de la razon. Cesáron para nosotros los tiempos en que la suerte nos condenaba á la ciega obediencia de una autoridad sin límites. Entre nosotros las leyes son pactos fundados en el libre uso de nuestras prerogativas. Su objeto no es tan solo restringirlas, exijiendo de los pueblos deberes é imponiéndoles cargas. Con mucho mas rigor tratan á los depositarios de la autoridad. Ellas les señalan un espacio limitado, les exigen un respeto inviolable á la voluntad de la Nacion y á los derechos de los individuos; los convierten en verdaderos servidores de la causa pública, del pueblo mismo; en depositarios de su seguridad; en administradores de su riqueza; en barreras ante las cuales deben detenerse todas las usurpaciones, y todas las injusticias.

La Constitucion asegura á la Santa Religion que profesais una eficaz proteccion, colocándola por medio de este privilegio al frente de todas las instituciones.

Ella establece las mas formidables garantías contra los abusos de toda especie de autoridad; de todo exceso de poder. La libertad, la igualdad, la propiedad, la facultad de publicar vuestras opiniones, la de presentar vuestras reclamaciones y quejas á los diferentes órganos de la Soberanía Nacional, estan al abrigo de todo ataque. Leed con atencion, meditaad profundamente el capítulo que afianza el uso de estos preciosos dones, y os penetrareis de gratitud para con la mano sabia y benéfica que os asegura su completo goce.

El sistema representativo, base de nuestra organizacion social, combinacion la mas prudente que los hombres han

III.

imaginado para mantener el orden, sin caer en el extremo de una sumision maquina y estúpida; este sistema perfeccionado por tantos siglos de esperiencia, y por los trabajos de tantos hombres ilustres, se halla establecido en nuestra Carta fundamental, con las precauciones que bastan á conservarlo en toda su pureza, y á dar á nuestra opinion y á nuestras necesidades intérpretes lejitimos, imparciales y puros. Teneis asegurado el inapreciable bien de la eleccion directa; calculada la representacion con arreglo á la poblacion de nuestro territorio; removido todo temor de engrandecimiento, de perpetuidad, de transgresion en el cuerpo lejislativo, organizada la grande obra de la lejislacion, de modo que sus resultados presenten la mayor probabilidad de acierto; asegurada la inviolabilidad de vuestros representantes, sin que ella preserve de un justo castigo al que osase profanar su ministerio, y violar el santuario de la lei; en fin el Poder Supremo de la Nacion, el que reúne en sí la plenitud de la soberanía está tan léjos de la nulidad á que lo condenan en otras partes las aspiraciones del gobierno, como de la omnipotencia parlamentaria que rompiendo el equilibrio de las fuerzas políticas, ha sido siempre el azote de los pueblos.

Nuestros lejisladores han dado al Poder Ejecutivo todo el vigor que necesita para obrar el bien, privándolo de las armas que pudiera emplear en sentido contrario. El Gobierno no puede ser de ahora en adelante en Chile sino el tutor solícito de los intereses jenerales; el fiel administrador de todo lo que constituye la ventura de las masas; el servidor fiel y exacto de la Nacion; el observador escrupuloso de las leyes, y el órgano de nuestras relaciones esternas. Posee

bastante dignidad para hacer respetable el nombre de Chile en la escena de la política; bastante enerjía para poner freno al crimen, y dar recompensa á la virtud; bastante estabilidad para hacer frente por sí solo á las maniobras de la rebeldía, y á los desórdenes de la inobediencia. La dichosa imposibilidad en que se halla colocado de injuriar en lo mas pequeño los derechos que forman la ciudadanía, disipará á vuestros ojos el temor que en naciones ménos felices infunde su nombre.

El Poder Judicial recibirá su última perfeccion cuando el tiempo haya preparado los elementos de que necesita. Su estructura infinitamente mas complicada que la de los otros poderes; la multiplicidad y diversidad de intereses que se someten á su accion; la variedad de funciones que entran en su ejercicio, alejan la posibilidad de reformar de un golpe sus defectos. Semejante reforma no es tan solo obra de la legislatura; los Congresos futuros nos darán sin duda códigos análogos á las instituciones políticas de nuestro pais. Verémos entónces desaparecer esa monstruosa disparidad que se observa entre las necesidades de una República y las leyes anticuadas de una Monarquía: pero esto no basta. Es indispensable que nuestras costumbres se pongan al nivel de los altos destinos que nos aguardan. Nuestra reorganizacion alcanzará su verdadero complemento cuando la justicia sea entre nosotros tan popular, como lo es la legislacion; cuando la institucion de jurados restituya al pueblo una de sus mas importantes facultades, y queden colocadas á la misma altura todas las delegaciones que hemos hecho de las que la Providencia nos ha concedido. Apresuremos este momen-

to venturoso, fomentando el progreso de las cualidades requeridas para tan saludable innovacion.

Las provincias no fluctuarán en lo sucesivo entre turbulencias peligrosas y una dependencia ilimitada del Gobierno. La Constitucion ha modelado su mecanismo conforme lo aconsejaban las lecciones de la esperiencia, y las circunstancias peculiares al pais. Ellas no harán el sacrificio de su individualidad, ni se verán segregadas del cuerpo respetable á que pertenecén. La prudente determinacion de sus facultades y atribuciones impondrá perpetuo silencio á quejas infundadas, y á reclamaciones imprudentes; y seguras del bien que pueden hacer, sin exceder aquellos límites, la ventura que ellas mismas se fabricarán, formará la ventura de la Nacion entera, y contribuirá esencialmente á su reposo y á su armonía.

Reducida á dimensiones mas pequeñas, la autoridad municipal está dotada de las mismas ventajas. Desde estos primeros eslabones de la cadena social hasta los mas eminentes, la Constitucion ha sabido graduar el ejercicio del mando y de la subordinacion con la mas sabia economía.

CHILENOS: Los legisladores han cumplido su deber: cumplamos nosotros el que nos incumbe. Observemos no solo con exactitud y con fidelidad, sino con celo y entusiasmo la Constitucion que de sus manos hemos recibido. Esta observancia es lo único que puede salvarnos. Ella debe ser la ocupacion de nuestra vida, el objeto de nuestros estudios, la calidad que nos distinga, y la garantía que nos afiance el mas sólido y lisonjero porvenir. Observemos la Constitucion como el pacto mas sagrado que pueden

VI.

estipular los hombres; como el vínculo mas estrecho que puede unirnos con nuestros hermanos; como el antemural mas formidable que podamos oponer á nuestros enemigos. La Constitucion que participa de un carácter relijioso y moral, el mas conforme á nuestros hábitos y deseos, encierra en sí el jérmen de una perfeccion indefinida. Observémosla, considerándola como parte integrante no solo de nuestra nacionalidad, sino de nuestra vida. Es nuestra propiedad. Es un tesoro que no podemos perder ni menoscabar sin degradarnos y envilecernos; es, en fin, el término de tantos sacrificios, la indemnizacion de tantas pérdidas y el complemento de tantas esperanzas cuantas han sido nuestras vicisitudes domésticas, desde que rompimos el yugo colonial que nos afrentaba.

CHILENOS: Consagremos un recuerdo eterno de gratitud á nuestros Representantes: ellos son acreedores á que sus nombres se conserven indelebles en la posteridad. Considerad las amargas inquietudes que ha disipado este admirable fruto de sus tareas.

Si en medio de estas grandes escenas, si en esta época la mas memorable y augusta de la vida de una Nacion me es lícito introducir un recuerdo personal, permitidme la débil espresion del júbilo que penetra mi alma, viéndome destinado por la Providencia para presentaros la Constitucion que va á rejir vuestros destinos. Sed dichosos bajo sus auspicios—tal es el mas vivo de mis deseos.

Santiago 9 de agosto de 1823.

FRANCISCO ANTONIO PINTO.

CONSTITUCION

DE LA

REPUBLICA DE CHILE

JURADA Y PROMULGADA

EL 25 DE MAYO DE

1833.

BIBLIOTECA NACIONAL

BIBLIOTECA AMERICANA

"JOSÉ TORIBIO MEDINA"

IMPRENTA DE LA OPINION.

a la Biblioteca Central de

Universidad de Chile,

Dr. Rector Dr. José María

5 / Setiembre 94

de
Acuerdo de
Comisión
de

EL PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA

A LOS PUEBLOS.

BIBLIOTECA NACIONAL

BIBLIOTECA AMERICANA

"JOSÉ TORIBIO MEDINA"

CONCIUDADANOS: *Acaba de ser jurada por todos los magistrados la Constitución reformada por la Gran Convención; y al ejecutar el cargo de promulgarla debo preveniros que seré el mas severo observador de sus disposiciones y el mas cuidadoso centinela de su cumplimiento. No me corresponde hacer el analisis de la reforma: mi obligacion es guardarla y hacerla guardar; mas como encargado de vijilar sobre la conducta de vuestros funcionarios y daros cuenta de ella me es muy satisfactorio recomendar á vuestra gratitud la constancia y empeño con que los ciudadanos elejidos por la lei para corregir nuestro código político, han procurado desempeñar esta interesante empresa. No han tenido presente mas que vuestros intereses, y por esto su único objeto ha sido dar á la administracion reglas adecuadas á vuestras circunstancias. Despreciando teorías tan alucinadoras como impracticables, solo han fijado su atencion en los medios de asegurar para siempre el orden y tranquilidad pública contra los riesgos de los vaivenes de partidos á que han estado espuestos. La reforma no es mas que el*

modo de poner fin á las revoluciones y disturbios á que daban oríjen el desarreglo del sistema político en que nos colocó el triunfo de la independencía. Es el medio de hacer efectiva la libertad nacional que jamas podriamos obtener en su estado verdadero, miéntras no estuviesen deslindadas con exactitud las facultades del gobierno, y se hubiesen opuesto diques á la licencia.

CONCIUDADANOS: Si por una imprevisión inculpable no se encuentran en el código las reglas precisas para proveer á todos los casos que pueden presentar las contingencias y vicisitudes de las cosas humanas, vuestra moral y la estricta sumision del gobierno al espíritu de la lei constitucional allanarán todos los obstáculos que puedan embarazar su observancia. No omitiré jénero alguno de sacrificios para hacerla respetar, porque con su veneracion considero que se destruirá para siempre el móvil de las variaciones que hasta ahora os ha mantenido en inquietudes. Como custodio de vuestros derechos os protesto del modo mas solemne que cumpliré las disposiciones del código que se acaba de jurar con toda religiosidad, y que las haré cumplir valiéndome de todos los médios que él me proporciona, por rigurosos que parezcan.

JOAQUIN PRIETO.